



ACUERDO No. CSJMEA25-132
11 de agosto de 2025

“Por el cual se decide sobre las solicitudes de cambio compensatorio y de turnos y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las establecidas en la Ley 270 de 1996, modificada con la Ley 2430 de 2024, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016, modificado por el PCSJA23-12061 y,

CONSIDERANDO QUE:

PEDRO PABLO DUQUE CATAÑO, Juez 002 Promiscuo Municipal de San Martín de los Llanos, mediante Oficio sin número de agosto 01 de 2025, recibido con radicación EXTCSJME25-1162, solicita autorización para tomar compensatorios los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2025, por la labor que le corresponde prestar durante el fin de semana y festivo del 16, 17 y 18 de agosto hogaño, según la programación establecida en el Acuerdo CSJMEA24-236 del 19 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que el compensatorio inicialmente programado se cruza con el turno de control de garantías en horario no hábil, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CSJMEA25-2 del 03 de enero de 2025.

HUGO JOSÉ RODRIGUEZ SALAMANCA, Juez 001 Penal Municipal Ambulante con función de control de garantías de Villavicencio, mediante Oficio 0101 de agosto 04 de 2025, recibido con radicación EXTCSJME25-1170, solicita compensatorio para los días 19 y 20 de agosto de 2025, teniendo en cuenta que le correspondió laborar en jornada extendida por fuera del horario ordinario laboral para realizar las diligencias de control de garantías, conforme el cuadro de relación que anexa en el que reporta 19 horas de labor.

DORA ELCY ESPITIA MURCIA, Juez 002 Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, A través del Oficio 033 de marzo 3 de 2025, recibido con radicación EXTCSJME25-1179, solicita autorización para el disfrute de compensatorios durante los días 8, 9, 10, 11 y 12 de septiembre hogaño, por la labor prestada el pasado 15 y 16 de marzo, así como el 5, 6, 26 y 27 de abril de 2025, según el Acuerdo CSJMEA24-236, modificado por el Acuerdo CSJMEA25-30.

Adicionalmente y teniendo en cuenta lo anterior, la funcionaria junto a su homologa, quien otorga visto bueno a la petición, solicitan autorización de cambio de turno de disponibilidad de fin de semana, para que la Juez 002 Promiscuo

Municipal de Puerto Carreño pueda tomar sus compensatorios y a su vez, el servicio de administración de justicia queda garantizado por parte del Juez 001 Promiscuo Municipal de Puerto Carreño.

CARLOS FRANCISCO DÍAZ JIMENEZ, Juez Promiscuo Municipal de San Juanito, mediante Oficio 538 de agosto 06 de 2025, recibido con radicación EXTCSJME25-1182, solicita autorización para tomar compensatorios los días 25 y 26 de agosto de 2025, por la labor que le correspondió prestar durante el fin de semana 2 y 3 de agosto hogaño, cuyos compensatorios están programados para el 8 y 11 de agosto de 2025, conforme lo establecido en el Acuerdo CSJMEA24-236 del 19 de diciembre de 2024. Lo anterior, teniendo en cuenta que para el 8 y 11 de agosto de 2025, como autoridad nominadora le concedió compensatorios al Secretario del despacho para atender una situación familiar.

Al respecto, esta corporación determina que la petición del funcionario no cumple con las reglas establecidas en el artículo 4° del Acuerdo CSJMEA24-236 del 19 de diciembre de 2024, puesto que la solicitud fue presentada el 6 de agosto de 2025, es decir, un (1) día antes a la fecha del compensatorio programado mediante acto administrativo comunicado el 13 de enero de 2025.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar el cambio del disfrute del compensatorio solicitado por **PEDRO PABLO DUQUE CATAÑO**, Juez 002 Promiscuo Municipal de San Martín de los Llanos, el cual se programa para el día 17, 18 y 19 de septiembre de 2025, teniendo en cuenta que la justificación presentada corresponde a la priorización del acceso a la administración de justicia.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el disfrute del compensatorio solicitado por **HUGO JOSÉ RODRIGUEZ SALAMANCA**, Juez 001 Penal Municipal Ambulante con función de control de garantías de Villavicencio, el cual se programa para el día 19 y 20 de agosto de 2025, teniendo en cuenta que la justificación presentada corresponde a la priorización del acceso a la administración de justicia.

ARTÍCULO 3°: Autorizar el disfrute de compensatorio solicitado por **DORA ELCY ESPITIA MURCIA**, Juez 002 Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, los cuales quedan programados para el día 8, 9, 10, 11 y 12 de septiembre hogaño, según lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 1° del Acuerdo CSJMEA24-236 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente.

ARTÍCULO 4°: Autorizar el cambio de turnos de disponibilidad de fines de semana y festivos del Sistema Penal Acusatorio, durante las fechas que se relacionan a continuación, solicitado por **DORA ELCY ESPITIA MURCIA**, Juez 002 Promiscuo Municipal de Puerto Carreño y por **JOSE EDUARDO RODRÍGUEZ**

PINEDA, Juez 001 Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, programado inicialmente al despacho 002, mediante Acuerdo CSJMEA24-236 de diciembre de 2024, con lo cual queda priorizado el acceso a la administración de justicia, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

FINES DE SEMANA Y FESTIVO 2025		CIRCUITO PUERTO CARREÑO
MES	DÍA	JUZGADO EN TURNO
SEPTIEMBRE	13 – 14	Juzgado 001 Promiscuo Municipal De Puerto Carreño
OCTUBRE	4 – 5	Juzgado 002 Promiscuo Municipal De Puerto Carreño

ARTÍCULO 5°: Negar el cambio de fecha del compensatorio solicitado por **CARLOS FRANCISCO DÍAZ JIMENEZ**, Juez Promiscuo Municipal de San Juanito, conforme la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6°: Adicionalmente, una vez reciba la presente comunicación le corresponde, como titular y director del despacho, enviar diligenciado el **formato solicitud registro de cierres** a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co, para que su despacho no reciba reparto durante los días de compensatorio e informar a las demás dependencias que realizan reparto en esa sede territorial para tal fin y a su vez, se indica que no se deben generar pendientes al momento de su reapertura.

ARTÍCULO 7°: Comunicaciones: : Informar de inmediato y por el medio más expedito lo relacionado lo dispuesto en el presente Acuerdo a los juzgados arriba, al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Fiscalías del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, a la Defensoría del Pueblo del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, al Instituto de Medicina Legal del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, a la Policía de infancia y de adolescencia del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, así como a los respectivos despachos judiciales.

ARTÍCULO 8°: Publicación: El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de cada Juzgado, Centros de Servicios Judiciales u Oficinas que hagan sus veces e igualmente se deberá dejar constancia escrita de la prestación de los turnos de disponibilidad en las dependencias anteriormente mencionadas.

A través de la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial y comunicarlo de manera expedita y masiva a la comunidad en general.

ARTÍCULO 9º: El presente rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los once (11) días de agosto de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

REDM/CEBC

EXTCSJME25-1162

EXTCSJME25-1170

EXTCSJME25-1179

EXTCSJME25-1182